mingo, Capital de la Repúblila Dominicana, el día 1ro. del mes de Noviembre del año mil novecientos veintiseis.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

Rafael Augusto Sánchez,
Secretario de Estado de Relaciones Exteriores.

Refrendado:

M. de Moya Jr.,
Secretario de Estado de Hacienda y Comercio.

El Congreso Nacional

En Nombre de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

G. O. No. 3803.

NUMERO 531.

Art. 1o.— Se declara de utilidad pública y de alto interés nacional, la erección de un Faro en las costas de la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, como homenaje universal a la memoria del DESCUBRIDOR de la América, Cristóbal Colón.

Art. 2o.— Este monumento que se denominará FARO DE COLON, será costeado con la contribución de todos los países que se adhieran a este homenaje y con este motivo la República Dominicana se dirijirá a todos para demandarles su cooperación.

Art. 3o.— De los fondos generales de la Nación se destina la suma de $300.000.00 **(Tres Cientos Mil Pesos Oro Americano)** como contribución inicial de la República Dominicana para la erección de dicho FARO, suma que será consignada proporcionalmente en la Ley de Gastos Públicos de los años 1927, 1928, 1929 1930 y 1931 a razón de $60.000.00 cada año indicado.

Art. 4o.— Se crea un Comité Ejecutivo Permanente para la ejecución de todos los acuerdos relacionados directamente con el FARO DE COLON y de los asuntos que en relación con estos tenga a bien encomendarle el Poder Ejecutivo. Este Comité Ejecutivo estará compuesto por nueve miembros designados por el Po-

der Ejecutivo y tendrá amplia facultad para hacer, por mayoría absoluta de votos, cuantas proposiciones crea conveniente así como para formular proyectos de cualquier género relacionados con el motivo de su creación, y rendirá cuenta de sus labores al Gobierno.

Art. 5o.— Se crea el cargo de Secretario General del Comité Ejecutivo Permanente. La persona que haya de desempeñar ese cargo será nombrada por el Poder Ejecutivo con una dotación de $250.00 mensuales que será consignada anualmente en la Ley de Gastos Públicos.

Párrafo.— Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de Octubre del año mil novecientos veintiseis, años 83o. de la Independencia y 64o. de la Restauración.

El Presidente,
G. A. Díaz.

Los Secretarios,

Ml. de J. Gómez.
Enrique J. de Castro.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de Octubre del año mil novecientos veintiseis, años 83o. de la Independencia y 64o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios,

J. T. Litghow.
Juan de J. Curiel.

Ejecútese, comuníquese por las Secretarías de Estado correspondientes, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el día 1ro. del mes de

Noviembre del año mil novecientos veintiseis.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

Lic. Rafael Augusto Sánchez,
Secretario de Estado de
Relaciones Exteriores.

Refrendado:

M. de Moya Jr.,
Secretario de Estado de Hacienda
y Comercio.

Refrendado:

A. Pastoriza,
Secretario de Estado de Fomento
y Comunicaciones.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA.

G. O. No. 3804.

NUMERO 532.

Vista la instancia que en fecha 23 de Octubre de 1926 ha elevado el Ciudadano R. A. Losada P. a esta Cámara de Diputados;

Visto el Art. 22, apartado 3o. de la Constitución Política del Estado,

RESUELVE:

1.— Autorizar, como por la presente Resolución autoriza, al Ciudadano R. A. Losada P. para que pueda ejercer las funciones de Agente Consular **Ad-Honorem** de los Estados Unidos de Venezuela en la Ciudad de San Pedro de Macorís.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a primero de Noviembre de mil novecientos veintiseis, años 83o. de la Independencia y 64o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos,

Los Secretarios,

Juan de J. Curiel.
J. T. Litghow.